

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales.

AÑO XLVIII

Managua, D. N., Lunes 11 de Diciembre de 1944

Nº 262

**SUMARIO**

**PODER LEGISLATIVO**

**CONGRESO NACIONAL**

Acláranse los Artículos 1º y 9º de la Ley de Inquilinato . . . . . Pág. 2377

**CAMARA DEL SENADO**

Quincuagésima Octava Sesión.—Continúa 2. . . . . 2377

**SECCION JUDICIAL**

Remates. . . . . 2379  
 Títulos Supletorios. . . . . 2379  
 Marcas de Fábrica. . . . . 2383  
 Terrenos Municipales. . . . . 2384  
 Aviso . . . . . 2384

**PODER LEGISLATIVO**

**CONGRESO NACIONAL**

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,**  
 a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:  
 Decreto Nº 334

La Cámara de Diputados y la del Senado  
 de la República de Nicaragua,

Decretan:

Art. 19.—El Art. 99 de la Ley de Inquilinato de 4 de Agosto del corriente año, se leerá así: "Con excepción de los casos contemplados en el Art. 19 de la presente Ley, el arrendador podrá pedir la restitución del inmueble:

- a) — Cuando quisiere reconstruir o reformar esencialmente o hacer reparaciones extraordinarias y de importancia en la casa, o construir en predio vacío, salvo que este haya sido arrendado, concediéndose al inquilino derecho de construir en él;
- b) — Cuando el propietario quisiere habitarlo o que la habiten sus padres, cónyuges o hijos legítimos o ilegítimos reconocidos.

Quando el propietario lo fuere de uno o más fundos destinados a ser alquilados, y que lo hubiere sido en un periodo de tres (3) años anteriores a la demanda, el propietario no podrá hacer uso del derecho que en este inciso se le concede, si habitare en casa propia, o si los deudos a que se refiere dicho inciso ha-

bitaren casa perteneciente al solicitante o a dichos deudos. Para la comprobación de las causales consignadas en el ordinal a) de este artículo y en el c) del Art. 89, el Juez deberá recibir en forma de dictamen pericial y acoger como prueba plena la opinión de la correspondiente Junta de Control de Precios y Comercio. El Juez no dará entrada a la solicitud de entrega del inmueble en el caso del ordinal b) de este artículo si se hubiere hecho por el arrendador con anterioridad igual petición a otros inquilinos y se hubiere accedido a la solicitud.

Los inquilinos a que se refiere el Art. 19 solamente podrán ser desahuciados o lanzados por falta de pago del cánón de arrendamiento.

Art. 29.—Esta ley es aclaratoria de los Artos. 19 y 99 de la Ley de Inquilinato y empezará a regir desde su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.—Managua, D. N., 30 de Noviembre de 1944.—A. Montenegro, D. P.—A. Cantarero, D. S.—Victor Manuel Talavera, D. S.

Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado.—Managua, D. N., 5 de Diciembre de 1944.—C. A. Morales, S. P.—J. Solórzano Díaz, S. S.—Arturo Mantilla, S. S.

Por Tanto: Ejecútese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—A. SOMOZA, Presidente de la República.—Anibal Ibarra Rojas, Ministro de la Gobernación y Anexos, por la Ley.

**CAMARA DEL SENADO**

(Continúa)--2.

Senador Presidente: Al leerse ayer el dictamen y el proyecto del asunto en debate, lo juzgué muy importante, digno de mejor estudio y de tratarse en una sesión completa para dilucidar un problema de interés general para el país, sobre todo para Managua. He estudiado atentamente el dictamen del Honorable Senador Sandoval y alabo la acuciosidad con que ha desempeñado su cometido y su cuidado de ir al Registro Público para adquirir datos que documentaran su dictamen y también todo su estudio jurídico al respecto. He leído también con atención el dictamen que le tocó

firmar en minoría al Honorable Senador Sacasa y allí encontré también muchas razones acertadas sobre el punto en debate. En concreto se trata de saber si los terrenos del cementerio de San Pedro son de la Junta de Caridad o su sucesora la Junta de Beneficencia o si los terrenos que estaban a favor de la Junta de Caridad como delegataria del Municipio son de la Municipalidad o su sucesor el Distrito Nacional. El asunto es muy sencillo y muy breve. Voy a hacer un paréntesis a todos los argumentos que se refieren a que con la venta de esos terrenos podría construirse el nuevo hospital de Managua y me concretaré brevemente a la cuestión jurídica, que es la que interesa para que la ley tenga cimiento firme. Yo entiendo que la antigua Junta de Caridad no era más que una delegataria de la Municipalidad, y siendo así, todo lo que adquirió era para su delegador, el Municipio. Eso es lógico. Si yo delegado de una entidad obtengo una propiedad, se entiende que dicha propiedad es para mi delegante, es una cuestión muy sencilla que no necesita mayor explicación. Para corroborar que dicha Junta de Caridad era delegataria de la Municipalidad de entonces, voy a permitirme leer una sentencia de la Corte Suprema de Justicia. Se trataba de un recurso de amparo que tomó la Junta de Beneficencia de Managua por haber cambiado la Municipalidad los miembros de la Junta de Beneficencia sin haber terminado su periodo. Entonces interpusieron un recurso de amparo contra la Municipalidad de Managua de Managua, integrada entonces por José María Zelaya y otros. Se concretaba a decir que la Junta de Beneficencia era independiente de la Municipalidad y la Corte dijo que sólo era independiente en cuanto al manejo de fondos destinados a atender intereses del Distrito y para manejar asilos, hospitales, etc. El Arto. 20 de la ley orgánica de Beneficencia dice que dichas Juntas eran simples auxiliares de servicio local dependientes de las Municipalidades respectivas. Hay pues, una sentencia del Tribunal Supremo de la República que dice que la Junta de Caridad es delegataria del Municipio. Así es que los bienes que la Junta de Caridad adquiriera en calidad de tal, forzosa, lógica y jurídicamente tienen que ser del Distrito Nacional. Por estas razones he creído que la ley misma es sobrancera, pero como las inscripciones están a favor de una Junta cuya existencia ha cesado, tiene el Poder Ejecutivo que poner las cosas en orden para poder disponer de ellas. Este es el por qué del proyecto, aunque yo juzgo también que está mal presentado. No quiero hacer la crítica de que dicho Poder Ejecutivo ha cometido un error en la exposición del proyecto; no, eso sería muy duro para decirse en un Cuerpo Legislativo que es participante en las funciones del Gobierno de la República.

Para establecer un acuerdo entre las opiniones de los dictaminadores, se me ha ocurrido una idea que deseo someter a la consideración de la Cámara y que vendría a resolver la cuestión de dos puntos que con tanto celo han defendido los Honorables Senadores. Mi moción es esta: que en lugar del articulado se lea lo siguiente: "Habiendo sido la Junta de Caridad, delegataria de la Municipalidad de Managua, hoy Distrito Nacional, los bienes inscritos a favor de la citada Junta deberán inscribirse a favor del Distrito Nacional, previo decreto o providencia judicial." De esta manera no se dá el extrépito en el público de que siendo un bien inscrito a favor de una entidad, vaya a pasar a otra sin establecer que será previa providencia judicial, como diría este decreto.

Siguieron alternándose en el uso de la palabra los Senadores Sandoval, Morales y Sacasa.

El Senador Sandoval se mostró en desacuerdo con la moción del Senador Morales: primero, por considerarla presentada fuera de tiempo, ya que se estaba discutiendo el dictamen de mayoría y de minoría y segundo, porque no le pareció que deba el Congreso dar un consejo judicial, ya que la moción Morales expresa que las inscripciones de los terrenos en discusión deberán inscribirse a favor del Distrito Nacional, previa providencia judicial. Después se manifestó en desacuerdo con los argumentos del Senador Sacasa, diciendo que aunque ciertamente tenía natural inclinación para que los terrenos del cementerio quedasen en poder de la Junta de Beneficencia, por considerar que esto favorecía el bien social, no era solamente por eso que defendía su tesis, sino por considerarla también de fundamento legal.

El Senador Sacasa reafirmó su tesis de que la antigua Junta de Caridad ya no existía, que se había disuelto y que la actual Junta de Beneficencia estaba organizada en forma distinta.

El Senador Morales manifestó que las leyes expresaban claramente que la antigua Junta de Caridad no actuaba más que como delegataria del Municipio y que la actual Junta de Beneficencia, habiendo desaparecido aquella, era una organización diferente. Que en vista del argumento presentado por el Honorable Senador Sandoval de que no podrá, sino por procedimiento judicial, traspasarse las inscripciones de los terrenos en discusión a otra entidad a favor de la cual no estaban inscritos, era que había presentado su moción, como un medio de solucionar la oposición ante dos criterios diferentes. Fué de esta manera que la presentó al discutirse los dictámenes.

El Senador Sacasa se expresó en el sentido de que consideraba la materia suficientemente discutida que aceptaba en su calidad de dictaminador la moción presentada por el Honorable Senador Morales y que si

este no tenía inconveniente deseaba fuera agregada a su dictamen de minoría para que al someterse ambos dictámenes a votación se pronunciaran los Señores Representantes a favor de uno de los dos dictámenes entendiéndose que la moción Morales estaba incluida en el de la minoría.

El Senador Presidente se mostró de acuerdo con la proposición del Señor dictaminador de la minoría y declaró suficientemente discutido el asunto.

El Senador Alemán hizo moción para que antes de someter a votación los dictámenes de la referencia, fueron sometidos los dictámenes de Gracia que se debían presentar en esa misma sesión, para que los interesados no fueran perjudicados al dejar para otro día y quizás para otra legislatura el trámite de dicha pensión de gracia.

(Continuará)

## SECCION JUDICIAL

### REMATES

Nº 1443

Cuatro tarde once Diciembre corriente, esta oficina, rematará e finca urbana situada Catarina y lindante: Oriente, Daniel Latino; Poniente, calle, Cleto Ruiz; Norte, Octaviano Latino; Sur, Roque Ruiz.

Valorada cien córdobas.

Véndese ejecución Claudio Rubio, contra Leonor Callegos.

Oyense posturas

Juzgado Local Civil, Misaya, Diciembre uno, mil novecientos cuarenticuatro.—A. Miranda Z., Juez Local Civil.

2673 3 3

Nº 1457

A las diez de la mañana del día veintitres de Diciembre corriente, remataráse pública subasta, y al mejor postor en este despacho, Cancha de Gallos, para el año de mil novecientos cuarenta y cinco.

Avalúo cien córdobas.

Quien pretenda hacer posturas, presente a las nueve de la mañana del día indicado, hora en que se habrá el remate.

Secretaría Alcaldía Municipal. Diciembre cuatro de mil novecientos cuarenta y cuatro.—H. Sobalvarro, Secretario Municipal.

2681 3 2

### TITULOS SUPLETORIOS

Nº 634

Y Pastora Barrios Aguirre, solicita título supletorio dos inmuebles, rústicos, así: Uno, tres manzanas extensión, cultivo, café; rastrojo; linda: Oriente, testamentaria Lázaro Hernández; Poniente, Roque Rocha; Norte, David Alemán, Modesta Barrios; Sur, testamentaria, Perfecto Aguirre, callejón enmedio. Otro, así: cuarto manzana, cultivos árboles frutales, linda: Norte, Modesta Barrios; Poniente, José León Condega; Oriente, camino público; Sur, Alejandro Triguero.

Estímalo primero, ciento cincuenta córdobas. Segundo, cincuenta córdobas; no tienen nombre, número ni gravamen. Adquirió herencia difunto padre Honorato Aguirre, los ha poseído tranquila de buena fé.

Quien tenga derecho, opóngase término de ley.

Juzgado Local Civil, Alta Gracia, seis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—

Aquilino Barrios.—Valeriano Cruz, Srío.

Es conforme.—Valeriano Cruz, Srío.

1986 3 3

Nº 465

Adán Arana; solicita título supletorio lote terreno jurisdicción Nandaime, limitado: Oriente, San Juan de Mombacho, callejón; Poniente, Norte, Sur, Mecatepe.

Interesados opónganse

Juzgado Civil Distrito. Granada, veintiseis Agosto mil novecientos cuarenticuatro.—Serapio Vela, Srío.

1837 3 3

Nº 456

Alejandro Moreno, solicita título supletorio predio urbano, esta ciudad, comprada a Casimiro Cruz. Linderos: Norte, predio vendedor; Sur, casa Sebastiana Dávila; Oriente, casa Graciela Reyes; Poniente, potreros Francisco Gutiérrez.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Juzgado Local. Acoyapa, Agosto veinticuatro de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Juan Roldán.—Eug. Reinoso, Srío.

1826 3 3

Nº 491

Sebastián Fernández, mayor edad, casado, agricultor este domicilio, solicita título supletorio siguiente propiedad: Una finca café llamada Santa Catarina, con quince mil cafetos, siete mil cosecheros y demás en crianza en lote terreno de sesenticuatro manzanas. Colindante: Norte, montaña inculta; Sur, propiedad Eliseo Beltrán; Oriente, propiedad mismo Eliseo Beltrán; y Occidente, montaña inculta.

Quien créase con derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Unico de Distrito. Ocotlán, veintiseis de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Raf. Antonio Díaz.—J. Leónidas Ponce R., Srío.

1852 3 3

Nº 586

Román Cruz, solicita título supletorio una cuadra urbana; Las Pilas, esta jurisdicción, cultivo cocos, naranjos dulces, árboles zapotes, linda: Norte, cuadra Rafael Aguirre; Sur, Modesta Peña, calle enmedio; Oriente, casa y solar, fué casa Escuela; Poniente, Cornelio Flores, calle enmedio, no tiene nombre, número ni gravamen.

Estímalo en ciento cincuenta córdobas, lo adquirió compra a Ramón Barahona.

El que tenga derecho, opóngase término legal.

Juzgado Local Civil, Alta Gracia, cuatro de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Aquilino Barrios.—Valeriano Cruz, Srío.—Enmendado—cuatro—Septiembre—vale.

Es conforme.—Valeriano Cruz, Srío.

1952 3 3

Nº 587

Camilo Alemán Licona, mayor, soltero, agricultor, de este domicilio, solicita título supletorio, diez manzanas terreno rústico, punto "Palma" esta jurisdicción, cultivo chagüite, potrero, y rastrojo, linda: Oriente, Felipe y José Cruz Montano y testamentaria Ladislao Hernández; Poniente, Andrea Moína; Norte, José Cruz Montano; Sur, propiedad Gonzalo Castillo. Lo adquirió a sus expensas, tiene de poseerlo veinte años, no tiene nombre, número ni gravamen.

Estima doscientos córdobas.

Opóngase término de ley el que tenga derecho.

Juzgado Local Civil, Alta Gracia, cuatro Septiembre mil novecientos cuarenta y cuatro.—Aquilino Barrios.—Valeriano Cruz, Srío.

lino Barrios.—Valeriano Cruz, Srío.  
Es conforme.—Valeriano Cruz, Srío.

1853 3 3

## Nº 617

Rosendo Zeledón, este domicilio, presentó este Juzgado solicitando título supletorio, lote terreno ocho manzanas extensión, cercados, alambre púas, piñuela o maderos, contiene pastos artificiales, arados sembrar cereales, estos linderos: Oriente, propiedad de Abraham López; Occidente, de Félix Blandón; Norte, de Victor Zeledón; Sur, de Santos Herrera, situada sitio Güizcanal, esta jurisdicción, comprada a Desiderio Herrera y Rubén Díaz.

Estímalo doscientos córdobas.

Quien pretenda derecho, preséntese término ley.

Dado Juzgado Local Civil. Pueblo La Concordia, a los treinta días mes Agosto mil novecientos cuarenticuatro.—Félix J. Aráuz.—M. Celedón, Srío.

Es conforme. La Concordia, treinta Agosto mil novecientos cuarenticuatro. M. Celedón, Srío.

1967 3 3

## Nº 643

Porfirio Bellorín, mayor edad, casado, agricultor, domicilio Ciudad Antigua, solicita título supletorio siguientes propiedades: 1.—Una labranza como de una manzana, al Sur de Ciudad Antigua, con cercas piñuela, alambre madera; Colindante: Norte, solar Mercedes Toledo y Francisco Centeno; Sur, potrero Onofre Gutiérrez y Panteón; Oriente, predio mismo Gutiérrez, con camino real de por medio; Occidente, propiedad Manuel Bellorín. 2.—Una huerta de guineos, como de una manzana, situada a orillas del río del pueblo, cercas alambre piedra, y piñuela. Colindante: Norte, predio Pastora Sevilla; Sur, predio misma señora; Oriente, con el río; Occidente, predio peticionario. 3.—Un potrero situado mismo pueblo de veinticinco manzanas extensión, cercado, alambre y propias, empastado zacate guinea. Colindante: Oriente, huerta Pedro Bellorín y Rosendo Pérez, y camino de por medio; Occidente, potrero mismo Pedro y camino real de por medio; Norte, potrero José Carrasco; y Sur, el pueblo. 4.—Otro potrero de ocho manzanas cabida, empastado zacate guinea, cercado alambre, madera, situados lugar llamado La Danta, misma jurisdicción. Colindante: Norte, cerro del Coyot; Sur, quebrada Cayanji; Oriente, camino real que va Valle del Quineo; y Occidente, las Lomas robleadas. Todo en jurisdicción de Ciudad Antigua.

Estima el valor de todos estos bienes en dos mil trececientos córdobas.

Quien créase con derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Único Distrito. Ocotlán, veintiuno de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Enmendado—potrero—vale—Raf. Antonio Díaz.—J. Leónidas Ponce R, Srío.

1977 3 3

## Nº 795

Adilia de González, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio; pide se le extienda título supletorio de un solar de forma cuadrado donde tiene edificadas una casa de habitación de dieciocho varas de largo por seis y media de ancho; de cañón, de tejas, montada sobre horcones, bajo los siguientes linderos: Norte, casa de Isabel viuda de Barrantes, calle en medio; Sur, casa y solar de Indalecio González; Oriente, casa y solar de Juana Viscay, mediando calle; y Occidente, casa y solar de Guadalupe de Tercero.

Quien créase con derecho, opóngase término ley. Juzgado Local. Somoto, veinticinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—César Bustillos.—Demetrio Díaz G., Srío.

2129 3 3

## Nº 797

La señora Ana Félix de Rojas, mayor de edad, casada y de este domicilio, solicita título supletorio de un solar con su casa de tejas forrada en tablas, urbano situado en este pueblo, de cuarenta y tres varas de largo por treinta y cinco de ancho, limitando: Oriente, costa del Gran Lago calle de por medio; Poniente, casas y solares del señor José Jerez Castro y Victoria Amoretti de Rugama; Norte, calle pública; y Sur, casas y solares de los señores Felipe Sánchez B y José Estéban Sánchez.

Vale ciento cincuenta córdobas.

Opóngase término legal.

Juzgado Local. Cárdenas, veintidós de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Entre líneas—con su casa de tejas forrada en tablas.—Vale.—José Jerez Castro.—Jacinto Zambrana, Srío.

2132 3 3

## Nº 420

Octavio Matus, solicita título supletorio de finca rural en Carquita esta jurisdicción, cien hectáreas, limitadas: Oriente, Pedro Joaquín Jiménez; Occidente, Juan Chavarría; Norte, Luis López y Talavera; y Sur, El Chamarro y La Bonanza; hay casa, vale doscientos córdobas.

Preséntese quien pretenda derecho.

Juzgado Local. La Libertad, Agosto quince de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alfredo Díaz A.—J. M. Acevedo R, Srío.

1797 3 3

## Nº 351

Juan Silva Somarriba, solicita título supletorio, una casa dentro esta población, calle real, correspondiente solar, cercas piñuelas, árboles frutales, treinta varas longitud, seis y media latitud, taquezal, embarrada, limitada: Oriente, calle en medio, casa, solar Reducindo Castro; Occidente, barranco río; Norte, solar, casa Carmen Ubeda; Sur, solar, casa Inés Valdivia viuda Aráuz.

Estimándolas doscientos córdobas.

Opóngase legalmente.

Juzgado Local. San Rafael Norte, ocho Septiembre mil novecientos cuarenticuatro.—Miguel A. Aráuz —C. Mercedes Herrera T., Srío.

1733 3 3

## Nº 350

Julián Muñoz, solicita título supletorio de una propiedad urbana en la comarca de San Juan, jurisdicción de Telpaneca, y que linda: Oriente, finca del doctor Alejandro Cerda, ya difunto; Occidente, terreno de Salvador Jiménez; Norte, finca de José Agustín Gutiérrez; y Sur, propiedades de Benjamín Lau; dicha propiedad la bautiza con el nombre "El Porvenir", y la estima en doscientos córdobas.

El que se crea con derecho, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado Local de lo Civil. Telpaneca, siete de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.—G. Ardón P.

1731 3 3

## Nº 347

Francisco Alvarez, mayor, casado, negociante, solicita título supletorio solar urbano y casa en esta población, siguientes linderos: Oriente, terreno de Luis Rivas y Narciso Bojorge; Poniente y Norte, calle pública; y Sur, casa y solar de Carmela de Salvatierra; la hubo por compra a Lucía Marengo.

Opóngase en el término de ley.

Secretaría del Juzgado Local. Potosí, uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Gregorio Urtecho—Igdalecio Martínez Cubillo Srío.

1729 3 3

## Nº 497

Victoria Toledo de Ordoñez, solicita título supletorio casa y solar situados calle real, esta ciudad,

midiendo casa diez y medio metros largo por seis ancho, con corredor interior del mismo largo casa por tres metros ancho, paredes embarro, sobre horcones, de tejas, midiendo solar de Norte a Sur, catorce y medio metros y Oriente a Occidente, veintisiete y medio metros; tiene, además, mediaguas interior, mide dieciséis metros de largo costado Norte, seis metros fondo Occidental, cinco y medio metros costado Sur, y tres metros ancho, estando en zancos esta última, de tejas, sobre horcones, paredes taquezal, con cocina y excusado, cercado solar por mediaguas y tapial adobes.

Estima inmuebles quinientos córdobas.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Somoto, treinta Junio mil novecientos cuarenta y cuatro.—Eug. Cuadra h.—O. Selva, Srío.

1858 3 3

Nº 1125

Marlín Montenegro, mayor de edad, casado, agricultor de este domicilio, solicita título supletorio de un cerramiento como de veintidos manzanas de extensión, ubicado sitio Santa Rosa de Tomabú, de la jurisdicción de Estelí y La Trinidad, cercado con alambre y piñuelas en todo su perímetro, contiene huertas de agricultura, zacate y rastrojalta, colinda: Oriente, predio de Pablo Sobalvarro; Occidente con el de Bartolomé Benavides, mediando camino real; Norte, predio de Silverio Castro; Sur, predios de Anselmo Montenegro e Isabel Marengo.

Estímalo un mil córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Distrito. Estelí, las diez de la mañana del día diez y siete de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—E. Illescas—Adrián Durán Ruiz, Srío.

Es conforme. Estelí, veinte de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Enmendado—Edicto—Vale—Adrián Durán Ruiz, Srío.

2386 3 3

Nº 1026

Cristóbal, Eduardo y Félix Antonia Castillo, piden título supletorio lote terreno ochenta manzanas Somotillo, sitio Santa Inés, limitado: Oriente, camino; Occidente, lomas de La Consulta; Norte río Guasale; Sur, El Quasimilo.

Opóngase término legal.

Juzgado Distrito. Chinandega, veinticinco Agosto mil novecientos cuarenticuatro.—H. Montealegre, Srío.

2328 3 3

Nº 1024

Isabel Bonilla de Osejo, pide título supletorio casa y solar, situados somotillo, limitados: Oriente, Isabel Martínez; Occidente, Napoleón Estrada; Norte, Carlos Morales; Sur, Isabel Duarte.

Opóngase término legal.

Juzgado Distrito. Chinandega, veinticinco Agosto mil novecientos cuarenticuatro.—H. Montealegre, Srío.

2326 3 3

Nº 1025

José Antonio Osorio, pide título supletorio siguientes predios urbanos, ubicados Somotillo a) potrero veinticinco manzanas, limitado: Oriente, Juan Madrigal; Occidente, Patricio Juárez; Norte, Ricardo Juárez y otros; Sur, Antonio Varela; b) potrero doce manzanas extensión, lindante: Oriente, Isalás Reyes; Occidente, Alberto Carías; Norte, Josefa Morales; Sur, Higinio Peraltas; c) huerta seis manzanas extensión, limitada: Oriente Ramón Kontorosky; Occidente, Juana v. de Rivas; Norte, río Somotillo; Sur, Josefa Morales; d) finca doscientos manzanas extensión, limitada: Norte, Sur y Oriente, llanos; Occidente, Rafael Osorio.

Opóngase término legal.

Juzgado de Distrito. Chinandega, veinticinco

Agosto mil novecientos cuarenticuatro.—H. Montealegre, Srío.

2327 3 3

Nº 863

Luis Valeriano Vanegas, mayor de edad, soltero, este domicilio y carnicero, solicita título supletorio de una casa de cañón, tejas sobre horcones de ocho varas largo por seis de ancho, en solar de mil doscientas noventa y seis varas cuadradas, que linda: Norte, casa y solar de Ciriaco Cruz; Sur, casa y solar de Ciriaco Cruz; Este, huerta de Abraham Salazar; y Oeste, solar de Marcos Guevara.

Estímalo en doscientos córdobas.

Opóngase legalmente.

Juzgado Local. Somoto, once Mayo mil novecientos cuarenta y cuatro. Entre líneas—Sur casa y solar de Ciriaco Cruz—Vale.—César Bustillo—Demetrio Díaz O, Srío

2176 3 3

Nº 1163

Pedro Pablo López, solicita título supletorio, solar seis varas, frente, treinta varas y media fondo, limitado: Oriente, Sur, Francisco González Jarquín; Norte, Juan del Carmen; Poniente, calle.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal.

Juzgado Local Civil. Jinotepe, seis Noviembre mil novecientos cuarenta y cuatro.—Leónidas Sánchez, Srío

2434 3 3

Nº 714

Ildefonsa Reyes, este vecindario, solicita título supletorio de una solar que mide cuarenta varas por el Oriente, treinta y cuatro por el Poniente y noventa por el Norte y sur, con su respectiva casa, sita comarca Jicarito esta jurisdicción, limitado: Oriente, camino enmedio, Amelia Centeno; Poniente, Ana Alvarado; Norte, Amelia Centeno; y Sur, Cirila Granados.

Vale cien córdobas

Quien se crea con derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Local. Telica, dieciocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—A. Barrera—M. Pereira Q., Srío.

2057 3 3

Nº 715

Dofía Sabas Herrera, viuda y de este vecindario, solicita título supletorio de una finca, manzana y media extensión, terreno ejidal, situado comarca Jicarito esta jurisdicción, lindante: Oriente, Braulio Miranda; Poniente, Mónica Páiz; Norte, Braulio Miranda; y Sur, cauce extinto río.

Vale cien córdobas.

Quien se crea con derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Local. Telica, trece de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—A. Barrera—M. Pereira Q., Srío.

2058 3 3

Nº 1033

Damaso Montiel, solicita título supletorio, lote terreno 35 manzanas, ubicado comarca Melchora, lindante: Norte, terrenos viuda Valladares; Sur, Mariano Icaza; Oriente, Antonio Larios; Poniente, líneas telegráficas.

Quien se crea con derecho a oponerse, dedúzcalo dentro treinta días.

Juzgado Local. San Carlos, veinte Octubre mil novecientos cuarenta y cuatro.—A. Arzávís, Srío.

2333 3 3

Nº 1185

La señora Ciriaca García, presentóse solicitando título supletorio de una casa y solar situados en el

cantón de La Parroquia de este lugar de naturaleza urbano, de tejas sobre horcones; forrada en tablas en buen estado, de diez varas de frente por doce varas de ancho, el solar consta: Oriente, setenta y dos varas, linda propiedad de Francisca Molina y Tranquilino López; Poniente, cuarenta varas propiedad Concepción Arias, Brunilda Chavarría; Norte, mide cuarenta y siete varas, calle pública; y Sur, setenta varas, linda Tranquilina López y pozo público, se encuentra cultivado con árboles útiles y frutales. Así mismo es dueña de una propiedad rústica o sea un lote de terreno de cuatro manzanas poco más o menos situado en el P.º Chimo de esta jurisdicción, cultivado una manzana chagüte y lo demás sin cultivo, linda: Oriente, testamentaria de don Salvador Tijerino; Poniente, testamentaria Rosa Silva; Norte, calle pública; y Sur, testamentaria de la señora Leonor Guillén y de Francisco Sandoval, los hubo por herencia de su padre Guillermo García, lleva de posesión más de treinta años, carpén de nombre, número y gravamen.

Vale cien córdobas cada uno.

Quien pretenda derechos, preséntese en forma y término legal.

Juzgado Local de lo Civil. San Jorge, a las cuatro de la tarde del día cuatro de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Abelino Cruz D.—Victor Migl. Alvarez F., Srío.

2472 3 3

Nº 508

Antonio Rodríguez, solicita título supletorio propiedad rústica lugar Cerro Banco, esta jurisdicción cincuenta manzanas, extensión, cultivadas con diez mil cafetos, en crianza, y cosecheros, quince manzanas potrero zacate artificial una manzana, guineal, media manzana caña azúcar y una casa habitación.

Valorada doscientos córdobas.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Local. Tepeaca, diez y seis de Agosto mil novecientos cuarenta y cuatro.—G. Audón P., Srío.

1878 3 3

Nº 569

Victoriano Rugama Siles, solicita título supletorio finca rústica jurisdicción Telpaneca llamada San Antonio, cuarenta hectáreas superficie, lindantes: Oriente, propiedades Aniceto Rodríguez; Occidente, Lorenzo Falcon; Norte, Macario Herrera; Sur, Raimundo Herrera.

Opónganse término legal.

Dado Juzgado Distrito. Somoto, once Agosto mil novecientos cuarenta y cuatro. Eug. Cuadra h.—G. Selva, Srío.

1931 3 3

Nº 510

Apolonio Sandoval, pide título supletorio finca rústica esta jurisdicción. Oriente, sucesión Antonio García; Poniente, Salvador Baldizón; Norte, herederos Liberato Hernández; Sur, Julio C. Barreto.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, primero Septiembre mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. R. Saborío E., Srío.

1880 3 3

Nº 511

Juan Ramón Vivas, pide título supletorio finca rústica situada esta jurisdicción, lindante: Oriente, Norte, Jesús Hernández; Poniente, Rubén Mejía; Sur, mediando camino, Néstor Hernández.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, primero Septiembre mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. R. Saborío E., Srío.

1881 3 3

Nº 581

Domingo Sandoval, solicita título supletorio dos manzanas jurisdicción Dirim, limitadas: Oriente, San Diego; Poniente, Reinaldo Rugama; Norte, Juan Sandoval; Sur, Domingo Sandoval.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, dos Septiembre mil novecientos cuarenta y cuatro.—Serapio Vela, Srío.

1942 3 3

Nº 604

Pablo Abarca, solicita título supletorio, finca rústica de cinco manzanas extensión, ubicada comarca El Tule, esta jurisdicción, cercada, con algunas mejoras y dentro estos linderos: Oriente, Pascual Espinosa; Occidente, Delfín Díaz; Norte, Julián Urbina; Sur, Santiago Urbina.

Estimada doscientos córdobas.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, cinco Septiembre mil novecientos cuarenta y cuatro.—Pedro Rafael Martínez, Srío.

1957 3 3

Nº 588

Mariana José, solicita título supletorio de finca rústica en La Laguna de Apoyo, esta jurisdicción, de tres y un cuarto manzanas, limitada: Oriente, Juana María Ruiz; Poniente, Crescencio y Felicitos Ruiz; Norte, Santiago Ruiz; Sur, camino y Víctor M. Ruiz.

Apreciada en doscientos córdobas.

Quien tenga derecho, dedúzcalo en término legal.

Juzgado Local Civil. Managua, cinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—F. V. Padilla, Srío.

1954 3 3

Nº 645

Juana Cantillo, pide título supletorio finca urbana barrio Laborío, lindante: Oriente, Trinidad Flores; Poniente, mediendo calle Asunción Canales; Norte, sucesión Mercedes Pereira; Sur, calle mediante, Félix Pereira.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, doce Septiembre mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. R. Saborío E., Srío.

1975 3 3

Nº 966

Berardo Pravia, solicita título supletorio, solar alrededores esta población, conteniendo dos casas, un pozo y horno para ladrillos, capacidad tres cuartos manzana, limitado todo el inmueble así: Oriente, propiedad Carlos Holmann Poniente y Sur, camino para Costa Rica; y Norte, calle pública.

Estímalos cien córdobas.

Oyense oposiciones

Juzgado Local Civil. San Juan del Sur, veintinueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Ricardo Jiménez.—Francisco Sirias, Srío.

2277 3 3

Nº 1129

Rodolfo Cruz, solicita título supletorio lote terreno situado San José del Sur, jurisdicción Moyogalpa, limitado: Norte, Emillo Moreno, antes Salomón Juárez Roda; Sur, Francisco Muñoz, Camila Chavarría viuda Cruz; Oriente, Plaza, calle interpuesta; Poniente, testamentaria Jorge Navas.

Término oponerse treinta días.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, veinte Septiembre mil novecientos cuarenta y cuatro.—G. García M., Srío.

2405 3 3

Nº 907

Albertina Reyes, solicita título supletorio un solar ubicado esta Villa, veinte varas frente, diez y ocho fondo, limitados: Norte, propiedad Ignacia Palacio; Sur, Manuel Ruiz; Oriente, Sebastián Robleto, Occidente, Eugenio Rodríguez calle enmedio.

Valorado ciento cincuenta córd bas.

Oyese oposición término legal.

Dado Juzgado Local Civil de Tipitapa, a las cuatro de la tarde del treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Eug. Rodríguez.—Ante mí Srío, Patricio Fajardo.

Es conforme su original.—Patricio Fajardo Srío.

2222 3 3

Nº 641

Hipólito Molina, mayor, casado, agricultor, de Masaya, solicita título rústica, tres manzanas, jurisdicción Nandasmc: Oriente, Francisco Vegas; Poniente, Francisco Pérez Calero; Norte, herederos Pío Gaitán, camino; Sur, Nicolás Hernández y Francisco Vanegas

Oyese oposición.

Juzgado Civil Distrito. Masatepe, doce Septiembre mil novecientos cuarenticuatro.—A. Ruiz Laca-  
yo, Srío

1879 3 3

Nº 1077

José Mario Tijerino, pide título supletorio de un lote de terreno rústico situado al lado Sur, esta población, cultivado en chagüite y árboles frutales, de una extensión de siete manzanas poco más o menos con sus cercas correspondientes en todos sus rumbos. El lote de terreno está dentro linderos siguientes bajo estas medidas: Norte, calle pública un callejón que mide para el Sur, doscientas treinta y seis varas lindando al Oriente, Francisco Vicente Iglesias y Marta Cruz; Poniente, Francisco Ismael Peralta y Misión Evangélica y Justa Franco, la huerta mide en los mismos rumbos ciento noventa y dos varas, linda al Oriente, con Francisco Vicente Iglesias, se extiende al Norte, con el mismo colindante, midiendo sesentisiete varas tomando siempre al Oriente, mide con el mismo colindante, ciento trece varas; al Sur Este, mide ciento cuarenta varas y colinda con Dolores Marín, viuda de Arcia, extendiéndose al Poniente, en un callejón que mide ciento treinta y cuatro varas colindando con Alberto Martínez; al Sur, con el mismo Martínez. Oriente, mide ciento cuarenta varas y colinda con Dolores Marín, viuda de Arcia; al Oriente, mide ochenticuatro varas y colinda con Juan Miranda; al Sur, que en estos linderos últimos cruza el Río de Oro, carece de nombre, número y gravamen.

Vale doscientos córdobas, lo hubo por compra que hizo a los herederos del difunto José Cruz.

Quien quiera oponerse hágalo término legal.

Juzgado Local de lo Civil. San Jorge, a las cuatro de la tarde del día veinticinco de Octubre de mil novecientos cuarenticuatro.—Abelino Cruz D. Srío.

2343 3 3

Nº 1032

Pánfilo Jarquín Arana, solicita título supletorio predio urbano situado cantón Oriental este puerto, quince varas frente por veinticinco de fondo, lindante: Oriente, Fernando Medina; Occidente, Ramón H. Montiel; Norte, calle por medio, J. Santos Oranja; Sur, terrenos nacionales

Quien se crea con derecho a oponerse, dedúzcalo dentro treinta días.

Juzgado Local San Carlos, veintitres de Octubre mil novecientos cuarenta y cuatro.—A. Arzayús, Srío.

2334 3 3

## MARCAS DE FABRICA

Nº 1046

Whittaker Laboratories, Inc., de New York, Estados Unidos de América, mediante Apoderados Henry Caldera & Henry Caldera Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



para Preparaciones profilácticas; preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas de todas clases; drogas; antisépticos y desinfectantes.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, veintitrés de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

2409 3 3

Nº 1047

M Kesson & Robbins, Incorporated, de Bridgeport, Connecticut, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera Pallais, de este domicilio, solicita registro de esta Marca de Fábrica y Comercio:

AQUA-DRIN

para: Gotas y roclos para la nariz.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, veinticinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

2410 3 3

Nº 1048

McKesson & Robbins, Incorporated, de Bridgeport, Connecticut, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

CALOX

para: Polvos para los dientes.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, veinticinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

2411 3 3

Nº 1272

Farnsworth Television & Radio Corporation, de Fort Wayne, Indiana, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

para: Transmisores y receptores de radio y equipos para los mismos; transmisores y receptores de tele-

vesión y equipos para los mismos; fonógrafos eléctrica y mecánicamente operados; combinaciones de cualesquiera de los anteriores aparatos; accesorios y partes componentes de los anteriores aparatos.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, once de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Raf. Raúl Porras, Oficial Mayor.

2566 3 2

Nº 1139

Hudson Products, Inc., de Jersey City, New Jersey, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera Pallas, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

# POLIDENT

para: una preparación para limpiar, lavar y pulir dentaduras artificiales, cuya preparación incidentalmente desinfecta (d sodoriza) y esteriliza dientes y cavidades bucales.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, doce de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

2567 3 2

## TERRENOS MUNICIPALES

Nº 395

Diego Mendoza denuncia para arrendar, cincuenta hectáreas terreno municipal comarca Zapotal montaña esta jurisdicción este linderos: al Oriente, terreno testamentaria Narcisa González; al Poniente, finca de Santiago Rosales; al Norte, finca Bulgaria de Candelario Rivas; y al Sur, finca de las Morenos.

El que quiera oponerse preséntese dentro de quince días.

Alcaldía Municipal. San Pedro de Lóvago, Julio veintisiete de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Nacor Miranda.—Mira-món Gonzalez, Srío

1774 3 3

Nº 984

Demetrio Duarte, solicita arriendo veinticinco hectáreas en «El Capricho», de esta jurisdicción. Linda: Norte y Oriente, Antonio Aragon; Sur, camino real de Comalapa a Juigalpa; Poniente, El Cortés.

Oyese oposición.

Comalapa, trece de Septiembre mil novecientos cuarenta y cuatro.—Basiliso Robleto, Secretario Municipal.

2291 3 3

Nº 985

Bartolo Duarte solicita cincuenta manzanas en esta jurisdicción, terreno ejidal. Lin-

deros: Norte, Adán Obando, Prudencio Quezada; Sur, Abraham Marín; Oriente, testamentaria de Gregoria v. de Henríquez; Poniente, Prudencio Quèzada.

Oyese oposición.

Comalapa, trece Septiembre mil novecientos cuarenticuatro.—Basiliso Robleto, Secretario Municipal.

2292 3 3

Nº 1845

Delmira viuda de Robleto, solicita treinta hectáreas terreno ejidal, en suburbios esta villa, limitadas: Norte, Cruz Miranda Matuz; Sur, Lucila viuda de Henríquez; Oriente, Demetrio Duarte; Poniente, Sucesores de Agustín Miranda.

Oyese oposición.

Comalapa, veintisiete Septiembre mil novecientos cuarenticuatro.—Basiliso Robleto, Secretario Municipal.

2583 3 3

## AVISO

Nº 1479

Requírese por edictos a parientes de inhábil Berta Teresa Benard, para que dentro de ocho días, comparezcan este Juzgado, a tomar su guarda legítima.

Juzgado Civil Distrito, Granada, nueve Diciembre mil novecientos cuarenticuatro. - Serapio Vela, Srío.

2693 1

## LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA  
Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO:

Tipografía Nacional—Teléfono Nº 3-6-A.

Apartado Número 86.

### Valor de la Suscripción:

Para la República:  
Número del día ₡ 0.15 Por trimestre . . ₡ 6.00  
Número retrasado 0.15 Por semestre . . 11.00  
Por mes . . . . . 2.00 Por año . . . . . 20.00

Para el Exterior:  
Por semestre . US\$ 3.00 / El pago anterior debe haberse en oro americano  
Por año . . . . . 5.00

Por la publicación de clisés, un córdoba, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, cartales y demás documentos, que se publiquen de cualquier clase que sean, tres centavos de córdobas por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes siempre que la publicación se haga una vez o la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas

Todo pago relacionado con esta publicación, para que tenga legalidad, debe hacerse en las Administraciones de Rentas de la República.